



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1561/2025, de 18 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 12 de noviembre de 2025 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Proyecto de Interés General de Aragón “Construcción de una gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos”, en el término municipal de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), promovido por Stellantis España, SL, (proyecto Toro).

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 12 de noviembre de 2025, el Acuerdo por el que se procede a la aprobación definitiva de forma parcial del Proyecto de Interés General de Aragón “Construcción de una gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos”, en el término municipal de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), promovido por Stellantis España, SL (proyecto Toro), se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra este Acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2025.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

ANEXO. Acuerdo de 12 de noviembre de 2025 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Proyecto de Interés General de Aragón “Construcción de una gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos”, en el término municipal de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), promovido por Stellantis España, SL (proyecto Toro).

I. Antecedentes: Declaración de interés general.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024, acordó declarar el Proyecto “Gigafactoría de Stellantis en Figueruelas (Zaragoza)”, promovido por Stellantis España, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley, así como atribuir a la mercantil Stellantis España, SL la condición de promotora definitiva de dicho proyecto. Dicho acuerdo fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 16 de enero de 2025.

Asimismo, acordó la exclusión de la evaluación de impacto ambiental a la fase 0 (cimentaciones y estructura del edificio Celdas 1) del proyecto promovido por Stellantis España en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por considerar que su aplicación puede tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto. Según se indica: «En todo caso, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones señaladas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) fechado el 13 de junio de 2024:

- Se deberán implementar las medidas de minimización de las afecciones ambientales y dar cumplimiento al Plan de vigilancia ambiental durante la ejecución de las actuaciones previstas en la fase 0 y durante el desarrollo de las mismas establecidas en el documento "Análisis ambiental. Medidas de vigilancia ambiental alternativas" aportado por el promotor.
- Se establecerán todas aquellas medidas que sean necesarias ante cualquier impacto no previsto en la documentación aportada por el promotor.
- Los informes de seguimiento ambiental deberán estar a disposición de la Administración autonómica ante cualquier solicitud por parte de esta.
- El promotor quedará obligado al cumplimiento de los condicionados de la Autorización Ambiental Integrada que se emita para el desarrollo de la actividad, en la que se incluirá la declaración de impacto ambiental para las fases del proyecto que no son objeto de la exención».

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.3 y 40 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLOTA), el promotor inició los trámites de la evaluación ambiental; en concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, solicitó el inicio de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.

II. Aprobación inicial: Información pública, audiencia e informes.

Con fecha 30 de mayo de 2025, la entidad promotora Stellantis España SL, presentó ante el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial la documentación del Proyecto de Interés General de Aragón para la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

construcción del proyecto de una gigafactoría para fabricación de baterías para vehículos eléctricos en los municipios de Figueruelas y Pedrola (proyecto Toro), para su aprobación inicial, solicitando el inicio de la tramitación administrativa, a los efectos de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA) y demás legislación urbanística concordante. Esta documentación fue completada y ajustada mediante entregas realizadas el 6 de junio y el 24 de junio de 2025.

En fecha 24 de junio de 2025 la mercantil promotora presenta una versión no confidencial de la documentación del expediente para incluir en el proceso de información pública del Proyecto de Interés General de Aragón de la Gigafactoría para fabricación de baterías para vehículos eléctricos promovida por Stellantis.

A tal efecto, se aporta una Memoria justificativa de confidencialidad (junio 2025) en la que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, justifica la confidencialidad de determinados datos y contenidos del proyecto. Dicha justificación está motivada fundamentalmente en el hecho de que el Proyecto de la nueva gigafactoría implica aspectos tecnológicos como el desarrollo estratégico, automatización avanzada, integración de sistemas y uso de tecnologías propias, que se consideran sujetas al principio esencial de confidencialidad de la información, y cuyo conocimiento constituye una ventaja competitiva esencial. Por ello, el promotor considera que parte de la documentación incluida en el Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) debe ser tratada como confidencial, al contener información que refleja su know-how y experiencia técnica, cuya divulgación podría beneficiar a competidores del sector.

El promotor considera como confidencial la siguiente información incluida en la documentación que forma parte del PIGA:

- Toda la documentación relativa a los equipos de proceso de fabricación de baterías, incluyendo descripción de proceso, planos de lay-out, alzados e implantación de dichos equipos.
- Ciertos datos de carácter económico. Sí se incluyen en la documentación pública las principales magnitudes económicas del proyecto, tales como el presupuesto de inversión y el impacto sobre las Haciendas Públicas, entre otros.

En consecuencia, con el fin de proteger información estratégica, tecnológica y operativa del proyecto Toro, se ha procedido a limitar determinados contenidos, incorporando en algunos apartados incluso una nota explicativa que informa



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

de la exclusión de dicha información por su carácter sensible, garantizando al mismo tiempo que toda la documentación técnica ha sido elaborada conforme a la normativa vigente y puesta a disposición de las autoridades competentes bajo las debidas garantías de confidencialidad.

Asimismo, se ha incluido en todas las portadas de los documentos del Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) sometidos a información y participación pública, conforme al artículo 41.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (TRLOTA), la nota de confidencialidad con el objetivo de reforzar la protección del contenido frente a usos indebidos por parte de terceros. Tratándose de una medida preventiva basada en el reconocimiento de que la exposición pública no exime a los terceros del deber de respetar los derechos de propiedad intelectual y comercial del promotor. La nota de confidencialidad actúa como cláusula de advertencia y protección, reforzando el compromiso del promotor con la transparencia administrativa sin renunciar a la defensa legítima de sus intereses económicos y tecnológicos.

La diferencia entre la documentación confidencial, que incluye toda la información y contenido del Proyecto a efectos de su conocimiento por el órgano trasmisor y de aquellos órganos sectoriales que pudieran estar afectados por la información confidencial y la documentación que se expone al público para su conocimiento, en los trámites de información pública, audiencia o consultas (versión no confidencial), implica la supresión de parte del contenido de los documentos y de dos anexos comunes.

Mediante Orden de 1 de julio de 2025, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial se aprobó inicialmente el citado Proyecto de Interés General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 2 de julio de 2025), conforme a la documentación presentada fechada en mayo de 2025 que consta de los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa.
 1. Introducción.
 2. Marco normativo en la presentación del proyecto Toro.
 3. Datos principales del proyecto.
 4. Ámbito del PIGA y características del entorno del proyecto Toro.
 5. Inserción del PIGA en el modelo territorial de la comunidad autónoma.
 6. Justificación del Interés General y Autonómico.
 7. Impacto socioeconómico asociado al proyecto Toro.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

8. Aspectos medioambientales: efectos sobre el territorio.
9. Justificación de la viabilidad económica y financiera del proyecto Toro.
2. Normativa urbanística.
3. Plan de etapas.
4. Estudio económico financiero.
 1. Inversión.
 2. Modelo económico financiero.
 3. Financiación.
 4. Cargas urbanísticas por conexión al alcantarillado e infraestructuras y mantenimiento de las obras de urbanización.
 5. Incrementos de ingresos corrientes.
5. Memoria ambiental.
 1. Motivación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada.
 2. Tramitaciones administrativas de carácter ambiental hasta la fecha.
 3. Impacto ambiental esperado del proyecto Toro.
6. Memoria técnica.
 1. Proyecto básico de la gigafactoría.
 1. Memoria.
 1. Memoria descriptiva.
 2. Memoria constructiva.
 3. Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE).
 4. Anejos a la Memoria:
 1. Anejo geológico y geotécnico.
 2. Anejo de cálculo. Criterios de diseño estructural.
 3. Anejo de protección contra Incendios.
 4. Anejo de hidrología y drenaje.
 5. Anejo de cálculo de las aguas residuales.
 6. Informe de compatibilidad urbanística.
 7. Licencia de obras de movimiento de tierras (greenfield).
 2. Documentación gráfica.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

3. Estudio básico de seguridad y salud.
4. Estudio de gestión de residuos.
5. Pliego de condiciones generales y particulares.
6. Presupuesto por capítulos.
2. Proyectos complementarios.
 1. Proyecto administrativo de la subestación eléctrica de 220kV/20kV/30kV.
 2. Proyecto técnico administrativo de la línea eléctrica.
 3. Proyectos de Infraestructuras asociadas:
 1. Proyectos básicos de las líneas de evacuación del parque de renovables.
 2. Proyecto básico para las obras de restitución del abastecimiento existente (incluye separatas de afecciones).
7. Anejo ambiental.
 1. Registros en INAGA de la tramitación ambiental.
 2. Estudio de impacto ambiental del proyecto de la Gigafactoría + modificación Planta STLA.
 3. Proyecto básico de solicitud de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada planta de STLA (Incluyendo la gigafactoría y las modificaciones en STLA).
 4. Estudio de impacto ambiental de la línea de evacuación del parque de renovables.
8. Siete (7) anejos comunes.

El contenido sustancial del Proyecto de Interés General de Aragón que se ha presentado para su aprobación, puede resumirse en los siguientes términos:

- a) El Proyecto Toro comprende el conjunto de inversiones que componen la construcción de una gigafactoría de baterías (celdas y módulos) para la producción de vehículos eléctricos en el polígono industrial Entrerríos, en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, así como la construcción de la nueva subestación eléctrica de la gigafactoría, la línea de conexión de la misma, la línea eléctrica de evacuación de los parques renovables asociados y de las obras de restitución del abastecimiento de Stellantis.
- b) El Proyecto de Interés General de Aragón tiene como objetivo el desarrollo de una nueva planta en la que se alojarán los equipos y procesos productivos requeridos por la gigafactoría para la fabricación de celdas y módulos,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

que constituirán las baterías finales para su posterior incorporación en los vehículos. Se dispondrá de una serie de edificios de nueva construcción, junto a la actual planta de producción de automóviles, y se ejecutará la urbanización interior de dicha parcela. Las superficies ocupadas de los nuevos edificios principales del Proyecto, junto con los edificios auxiliares y complementarios ascienden a 367.091,14 m².

- c) El Proyecto también contempla la construcción de una subestación eléctrica de 220/30/20 kV, junto con la línea de conexión en alta a la subestación eléctrica Entrerríos 220 kV existente, ubicada dentro del actual complejo industrial de Stellantis.
- d) Las necesidades eléctricas de la gigafactoría, requieren de una mayor potencia eléctrica. Por este motivo, se proyecta la construcción de un parque de renovables para suministrar energía con la finalidad de dotar a la gigafactoría de una autonomía energética suficiente. No obstante, dichos parques de renovables quedan fuera del ámbito de aplicación del PIGA, pero sí que están contempladas como parte del Proyecto Toro las líneas de evacuación desde estos parques hasta la mencionada nueva subestación eléctrica.
- e) Por último, se va a proceder a reponer el actual abastecimiento de Stellantis, que define las actuaciones necesarias para la renovación del sistema de impulsión entre la captación en el río Ebro, el Canal Imperial y la planta de Stellantis.

Los hitos principales del PIGA fijan para el año 2030 la planta completa en operación.

Mediante anuncio conjunto de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, se sometió a información y participación pública, la versión no confidencial del Proyecto de Interés General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 4 de julio de 2025).

Asimismo, se practicó el trámite de audiencia a las entidades locales afectadas, se formuló consulta personalizada a entidades y organismos afectados que se consideraron necesarios por las afecciones derivadas del proyecto de restitución de abastecimiento de agua, y se solicitaron informes preceptivos y aquellos otros considerados convenientes por razón de la materia.

En concreto, se dio trámite de audiencia a dos ayuntamientos directamente afectados por las actuaciones del PIGA, se realizaron 15 consultas personalizadas a instituciones interesadas y se remitieron 10 solicitudes de informe a organismos y



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

administraciones afectadas. Todas las solitudes constan relacionadas en la citada Orden de aprobación inicial.

En la práctica de dichos trámites se han recibido las siguientes alegaciones y emitido los informes que se relacionan a continuación:

1. E-Distribución.
2. Secretaría General Técnica. Departamento Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
3. Dirección General Carreteras Ministerio de Transportes y Movilidad (AP 68).
4. Ayuntamiento de Figueruelas.
5. Ayuntamiento de Cabañas.
6. Dirección General de Energía y Minas.
7. Diputación Provincial de Zaragoza.
8. Red Eléctrica.
9. Ayuntamiento de Pedrola.
10. Ayuntamiento de Luceni.
11. Sindicato de Riegos de Figueruelas.
12. Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.
13. Instituto Aragonés del Agua.
14. Adif.
15. INAGA (vías pecuarias).
16. Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
17. Dirección General de Promoción Industrial.
18. Dirección General de Interior y Protección Civil.
19. Dirección General de Política Energética y Minas.

Durante el plazo de información pública todos los documentos del PIGA objeto de aprobación inicial han estado expuestos en el Tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

III. Solicitud de aprobación definitiva del proyecto de ejecución de cimentaciones y estructura prefabricada del nuevo edificio de Celdas 01. Valoración técnica del proyecto.

Con fecha 15 de octubre de 2025, se ha presentado por parte de la mercantil promotora una solicitud de aprobación definitiva de uno de los proyectos integrantes del Proyecto de Interés General de Aragón “Construcción de una gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos”. Con fecha 29 de octubre de 2025 se presenta copia visada del citado proyecto de ejecución. El proyecto es el siguiente:

- Proyecto de ejecución de cimentaciones y estructura prefabricada del nuevo edificio de Celdas 01. Nueva gigafactoría de baterías para vehículos eléctricos en Figueruelas, Zaragoza, suscrito por la Ingeniero Industrial Eva Sanromán Ansón y visado COIIAR- n.º visado VD04429-26A de 28 de octubre de 2025.

Dicho proyecto tiene por objeto es la descripción de los trabajos de ejecución de las cimentaciones y montaje de la estructura prefabricada del nuevo edificio de Celdas 01 para la obtención de las preceptivas autorizaciones por parte de la Administración competente.

En relación con el documento cuya aprobación definitiva parcial se ha solicitado, se ha emitido informe técnico por la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística fechado el 7 de noviembre de 2025, en el que se ha examinado el proyecto presentado a efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y documentales le proyecto. En el informe se resaltan los siguientes aspectos fundamentales del documento presentado a aprobación definitiva, que se resumen a continuación:

- El nuevo edificio de Celdas 01 será una de las naves principales de fabricación de celdas siendo el edificio más extenso de todos los que compondrán la gigafactoría. Se sitúa en la parcela ocupada por la planta de Stellantis del polígono Entrerríos, en el municipio de Figueruelas, sin afectar a zonas públicas u otros propietarios.
- Los trabajos a realizar, relativos exclusivamente a cimentaciones y estructura prefabricada, no suponen “per se” la constitución de un nuevo edificio y no implican modificación alguna de los parámetros urbanísticos definidos por el planeamiento vigente. En concreto:
 - No se afectan los retranqueos ni alineaciones existentes.
 - No se constituyen nuevas superficies construidas dentro del ámbito del Proyecto de cimentaciones y estructura prefabricada.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

- No se modifica el uso del suelo.
- No se modifica la volumetría, estructura portante, elementos comunes ni parámetros urbanísticos de los edificios existentes de la factoría actual de Stellantis.

Por tanto, no se produce ninguna afección urbanística que requiera modificación de los parámetros establecidos por el planeamiento urbanístico vigente.

- Desde el punto de vista formal, la geometría del edificio proyectado es rectangular y ocupa casi la totalidad del largo de la parcela. Las dimensiones principales del edificio son 915 metros de largo y una anchura de 167 metros (entre las alineaciones 1 a 21) y de 182 metros (entre las alineaciones 21 a 84).
- El edificio se proyecta mediante una estructura de 18 x 89 alineaciones de pilares prefabricados de hormigón con una separación entre ejes variable entre 7 y 10 m en dirección transversal y de entre 9 y 12 m en sentido longitudinal.
- El edificio se distribuye en planta baja sobre toda la superficie ocupada y planta primera para determinadas zonas, cuyas alturas varían en función de los usos y necesidades de proceso. Además de los forjados en la primera planta se prevén una serie de pasillos transversales en estructura metálica principalmente distribuidos entre las alineaciones 21 y 51.
- La altura hasta cumbre varía en función de la zona y las necesidades productivas, entre 10,9 metros y 22,5 metros de altura hasta cumbre.
- La superficie ocupada prevista por el edificio de Celdas 01 es de 151.141 m². Sin embargo, el alcance del presente proyecto abarca únicamente la ejecución de las cimentaciones y el levantamiento de la estructura prefabricada (pilares, jácenas, correas y forjados), excluyendo sistema envolvente, compartimentación, ejecución de soleras y demás sistemas de acondicionamiento e instalaciones, por lo que se considera que las obras a ejecutar no constituyen una edificación.
- El proyecto incorpora un Estudio geotécnico fechado en mayo de 2024, dando cumplimiento a la exigencia derivada del informe emitido por la Dirección General de Interior y Emergencias, que obliga a disponer de un estudio geotécnico con carácter previo a las obras de urbanización y construcción.
- El proyecto incluye un planteamiento de cimentación superficial por medio de zapatas aisladas o combinadas bajo pilares y zapatas corridas bajo muros.
- Se diseña una estructura prefabricada formada por pilares empotrados en su base y libres en cabeza, en los que apoyarán los forjados de vigas isostáticas y



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

placa alveolar con capa de compresión y los niveles de cubierta formados por vigas y correas isostáticas.

- El presupuesto de ejecución material de las obras de cimentación y estructura prefabricada es de 42.438.945,67 euros. El plazo de ejecución de las obras es de 9 meses.
- No se han introducido cambios respecto del proyecto básico presentado para la aprobación inicial, derivados de alegaciones ni de informes sectoriales aportados hasta la fecha.
- El proyecto incorpora un Programa de vigilancia ambiental asociado a esta fase 0 del proyecto. En él se establecen una serie de medidas de control. El resultado de la vigilancia ambiental se plasmará en fichas de seguimiento, que se adjuntarán a los informes periódicos a emitir, siendo estos:
 - Informe previo al inicio de las actuaciones.
 - Informe previo al acta de comprobación de replanteo.
 - Informes mensuales mientras se desarrollan las actuaciones de: movimiento de tierras, ejecución cimentaciones y montaje de estructuras prefabricadas.
 - Informes especiales a emitir en caso de ocurrencia de eventos, acciones no previstas, accidentes, emergencias, etc.

En este sentido, el informe técnico recuerda que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024, en su apartado tercero, acordó «Otorgar la exclusión de la evaluación de impacto ambiental a la fase 0 (cimentaciones y estructura edificio Celdas 1) del proyecto promovido por Stellantis España en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por considerar que su aplicación puede tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto, de conformidad con los argumentos esgrimidos en este acuerdo» y que el promotor, en todo caso, debería dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) fechado el 13 de junio de 2024.

Examinada la documentación e información del Proyecto de ejecución que se somete a aprobación definitiva, el informe técnico concluye lo siguiente:

«Informar favorablemente la documentación técnica presentada para la aprobación definitiva del proyecto técnico ejecutivo presentado:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

Proyecto de ejecución de Cimentaciones y Estructura prefabricada del nuevo edificio de Celdas 01. Nueva gigafactoría de baterías para vehículos eléctricos en Figueruelas, Zaragoza (visado COIIAR n.º VD04429-26A de 28 de octubre de 2025)

La ejecución de las obras contempladas en el proyecto ejecutivo de cimentaciones y estructura prefabricada de Celdas 01 deberá dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el informe de 13 de junio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), recogido en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 16 de diciembre de 2025 que declaró el Proyecto “Gigafactoría de Stellantis en Figueruelas (Zaragoza)”, promovido por Stellantis España, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón».

IV. Exclusión de evaluación de impacto ambiental de la fase 0 del Proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 41.4 TRLOTA «Cuando el plan o proyecto esté sujeto a evaluación ambiental y concluido el periodo de información y participación pública, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio recabará del órgano ambiental la resolución ambiental que proceda (...)» y el apartado quinto añade: «Notificada la resolución ambiental que resulte exigible en cada caso, podrá aprobarse definitivamente el plan o proyecto con las modificaciones que procedieren». En consecuencia, según la normativa territorial aragonesa solo podrán ser aprobados definitivamente los planes y proyectos cuando disponga de la resolución ambiental que proceda.

En el presente caso, nos hallamos ante un supuesto excepcional, ya que, como se ha puesto de manifiesto en este informe-propuesta y el informe técnico anteriormente citado, el Gobierno de Aragón acordó en su reunión celebrada el 16 de diciembre de 2024, otorgar la exclusión de la evaluación de impacto ambiental a la fase 0 (cimentaciones y estructura del edificio Celdas 1) del proyecto promovido por Stellantis España en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por considerar que su aplicación puede tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto, de conformidad con los argumentos esgrimidos en dicho acuerdo. Se indica, asimismo, que el promotor deberá dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) fechado el 13 de junio de 2024.

Hay que recordar que dicha exclusión se produce a petición de la mercantil promotora, quien presentó una solicitud acompañada una Memoria justificativa de la procedencia de la exclusión en la que se detallan los perjuicios que se producirían en caso de que esta exclusión no fuera de aplicación, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

evaluación ambiental; y en la que se realiza una sucinta descripción de las etapas constructivas previstas para la ejecución de las diferentes fases de la gigafactoría donde se desarrollará la actividad de referencia, quedando perfectamente identificadas, de forma expresa, las actuaciones que forman parte de la fase 0 respecto a la cual se solicita la exención.

La mercantil también adjuntó un documento de Análisis ambiental y Medidas de vigilancia ambiental alternativas que se tendrán en cuenta durante la fase 0 para la que se solicita su exclusión, con el objetivo de comprometerse con el cumplimiento de todos los requerimientos ambientales desde su inicio. En este documento se indica que las actuaciones proyectadas con impactos ambientales serían aquellas vinculadas con los movimientos de tierra, excavaciones, rellenos y acopios de materiales; tránsito de maquinaria; ocupación temporal del territorio para llevar a cabo las obras; ejecución de armados; hormigonados para las cimentaciones; montaje de la estructura prefabricada de los edificios Celdas 1, así como las vinculadas al consumo de recursos, demanda de mano de obra e inducción de actividades económicas y a la generación y gestión de residuos.

En cuanto a las afecciones al medio se han analizado las referidas, entre otras, a la atmósfera, calidad del aire y cambio climático; ruido y vibraciones; paisaje; vegetación, usos del suelo y Hábitats de Interés Comunitario (HIC); fauna o áreas protegidas y áreas de interés natural. Asimismo, en la documentación presentada por el promotor se incluyó un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (PVA) asociado a esta fase 0 del proyecto de la gigafactoría con el objetivo de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas, así como de aquellas que posteriormente establezca el promotor y/o la administración.

Dicha solicitud y documentación se remitió al órgano ambiental autonómico, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para que, en el ámbito de sus competencias, emitiese un informe sobre posibilidad de dicha exclusión y sobre la procedencia de someter el proyecto a otra forma alternativa de evaluación que cumpla los principios y objetivos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 13 de junio de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe sobre la citada solicitud de exclusión, en el que, a la vista de la documentación justificativa aportada por el promotor, dictaminó lo siguiente:

- La solicitud de exención de evaluación ambiental tiene un ámbito exclusivo para la fase 0 del proyecto con un alcance que se limita a la etapa inicial de la fase de construcción.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

- Se excluyen del ámbito de la solicitud de exención de evaluación ambiental etapas más avanzadas de la Fase de construcción, la Fase de funcionamiento y la Fase de abandono.
- El emplazamiento del proyecto es en suelo urbano de uso industrial dentro de un polígono industrial consolidado y en un entorno totalmente antropizado por estar próximo a factorías industriales, vías de alta capacidad, líneas eléctricas de alta tensión, explotaciones mineras, instalaciones de producción de energía, etc.
- Que las actuaciones contempladas dentro de la fase 0 (acondicionamiento parcela, cimentaciones, etc) por sí mismas no requerirían evaluación ambiental ordinaria por no estar dentro de ningún supuesto de los anexos I y II de la legislación en materia de evaluación ambiental ya sea autonómica o estatal.
- La tramitación de la evaluación ambiental sí se va a realizar en relación a las otras fases constructivas de mayor complejidad y de la fase de funcionamiento y de abandono, así como también se tramitará la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones en las que se desarrolle la actividad sujeta a dicho régimen.
- La reversibilidad de las acciones a ejecutar en el hipotético caso de que el proyecto no llegase a superar las tramitaciones indicadas en el punto anterior o por cualquier causa ajena a este Instituto, que permitiría la reversión al estado inicial y previo a la fase 0.

Por todo ello, se informó favorablemente la exención de evaluación ambiental para la fase 0 de construcción de los edificios de celdas de la gigafactoría para fabricación de baterías para coches eléctricos en relación a la cimentación y estructura de los nuevos edificios de las plantas de Celdas 1, si bien el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realizó las siguientes consideraciones para su cumplimiento por la empresa promotora:

- Se deberán implementar las medidas de minimización de las afecciones ambientales y dar cumplimiento al Plan de vigilancia ambiental durante la ejecución de las actuaciones previstas en la fase 0 y durante el desarrollo de las mismas establecidas en el documento “Análisis ambiental. Medidas de vigilancia ambiental alternativas” aportado por el promotor.
- Se establecerán todas aquellas medidas que sean necesarias ante cualquier impacto no previsto en la documentación aportada por el promotor.
- Los informes de seguimiento ambiental deberán estar a disposición de la administración autonómica ante cualquier solicitud por parte de esta.
- El promotor quedará obligado al cumplimiento de los condicionados de la Autorización Ambiental Integrada que se emita para el desarrollo de la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

actividad, en la que se incluirá la declaración de impacto ambiental para las fases del proyecto que no son objeto de la exención.

En consecuencia, de conformidad con lo acordado, el proyecto de ejecución que se presenta a aprobación definitiva denominado "Proyecto de ejecución de cimentaciones y estructura prefabricada del nuevo edificio de Celdas 1", está exento de evaluación ambiental, tiene la conformidad del órgano autonómico competente y, por lo tanto, puede ser objeto de aprobación definitiva.

En cumplimiento de la normativa de aplicación, previa publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del acuerdo de exclusión y los motivos que lo justifican, mediante Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de 31 de octubre de 2025 se solicitó a la Subdirección General de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y Comunicaciones y de Medio Ambiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que realizase los trámites necesarios para comunicar a la Comisión Europea la Orden junto con el Acuerdo del Gobierno de Aragón y los informes que incluyen la información relativa a la decisión de exclusión de la evaluación de impacto ambiental de la fase 0 del proyecto. La documentación fue remitida el día 31 de octubre de 2025 a dicho Ministerio, quien, a su vez, envió la documentación a la Comisión Europea.

De esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.4 último párrafo, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que exige, con carácter previo a la autorización del proyecto que resulte exento de evaluación ambiental, comunicar la información a la Comisión Europea.

V. Valoración del expediente: alegaciones e informes.

Por parte de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial se ha analizado el documento presentado a aprobación definitiva parcial, así como todos los informes que tienen incidencia -directa o indirecta- en dichos documentos y alegaciones presentadas por su afección global al conjunto del procedimiento de aprobación y contenido del PIGA.

En el Informe-propuesta de 10 de noviembre de 2025 elaborado por dicha Dirección General se contiene un resumen individualizado de todas las alegaciones e informes que se han incorporado el expediente, así como la contestación, también individualizada del promotor a cada uno de ellos. Asimismo, se incorpora un análisis técnico del proyecto presentado a aprobación definitiva, así como de las alegaciones presentadas en la información pública y de los informes sectoriales emitidos.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

Conforme se indica en el citado Informe-propuesta, se han incorporado al expediente quince (15) informes sectoriales y municipales y tres (3) alegaciones. Faltan por recibir cinco informes sectoriales que serán necesarios para la aprobación definitiva del conjunto del Proyecto de Interés General; no obstante, dichos informes no tienen incidencia en la aprobación del proyecto ejecutivo presentado, cuyo contenido se limita, recordamos, a recoger actuaciones de cimentación y estructura prefabricada a ejecutar en una parcela de suelo urbano del polígono industrial Entrerrios. Son actuaciones que no afectan a los ámbitos de competencia de los órganos estatales y autonómicos cuyos informes se hallan pendientes de recepcionar.

De los informes emitidos y obrantes en el expediente, nueve (9) son informes favorables al proyecto (en su conjunto) aunque, en algunos casos, indican la necesidad de cumplimentar determinados requisitos y de obtener las autorizaciones necesarias. Los informes municipales emitidos por los ayuntamientos afectados, si bien todos ellos manifiestan un claro posicionamiento favorable a la aprobación del proyecto, plantean determinadas cuestiones que no afectan al proyecto de ejecución que se pretende aprobar de forma definitiva parcial. Dichas cuestiones serán analizadas y valoradas cuando se presenten los documentos y proyectos ejecutivos finales, tanto urbanísticos como de infraestructuras, se dispongan de los informes sectoriales pendientes y se hayan emitido las necesarias evaluaciones y autorizaciones ambientales por parte de INAGA.

En cuanto a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública solo se han recibido tres (3) alegaciones y ninguna de ellas hace referencia directa al proyecto que se somete a aprobación definitiva. En todo caso, dos de las entidades alegantes han mostrado su parecer favorable al proyecto tras recibir una documentación complementaria y detallada por el promotor y este ha manifestado la conformidad con las peticiones formuladas en la alegación restante.

Finalmente, respecto de valoración técnica del proyecto de ejecución, hay que reseñar que, en el ámbito de la tramitación del presente expediente, se ha emitido un informe técnico favorable fechado el 7 de noviembre de 2025 en el que se ha examinado el documento presentado a aprobación definitiva, en los términos ya indicados en este acuerdo.

VI. Procedimiento de aprobación definitiva del PIGA: Aprobación definitiva parcial.

El artículo 41.5 TRLOTA señala que una vez notificada la resolución ambiental que resulte exigible en cada caso, podrá aprobarse definitivamente el plan o proyecto con las modificaciones que procedieren. Dicha aprobación definitiva corresponde al



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, según el apartado sexto del citado precepto.

En el presente expediente, conforme ya se ha indicado, con fecha 13 de junio de 2024 se ha emitido por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) un Informe de exención de evaluación de impacto ambiental fase 0 de construcción de los edificios de celdas de la gigafactoría para fabricación de baterías para coches eléctricos. En dicho escrito se recuerda que el resto de fases del proyecto de gigafactoría si quedarán sometidas al régimen de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada.

Este informe fue incorporado al Acuerdo del Gobierno de Aragón que, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024, acordó la exclusión de la evaluación de impacto ambiental a la fase 0 (cimentaciones y estructura del edificio Celdas 1) del proyecto promovido por Stellantis España en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por considerar que su aplicación puede tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto.

Los procedimientos de la Autorización Ambiental Integrada del resto de fases, tramitados de forma simultánea a la de la fase 0, se hallan en curso en el INAGA, así como los referidos a la evaluación ambiental de proyectos de infraestructuras (eléctricas e hidráulicas) y hasta que no finalicen estos procedimientos, no es posible, según la normativa autonómica de ordenación del territorio, otorgar la aprobación definitiva total del Proyecto de Interés General de Aragón.

No obstante, nada impide que aquellos proyectos específicos, autónomos e independientes que integran el PIGA y que tengan su correspondiente evaluación ambiental del INAGA, o como sucede en este caso, estén exentos, puedan ser objeto de una aprobación definitiva, siempre que dichos proyectos tengan la condición de proyectos ejecutivos y cumplan con todos los requisitos expresados en la normativa territorial y sectorial que les resulte de aplicación.

En consecuencia, habiendo sido excluido de la evaluación ambiental e informado favorablemente el proyecto de ejecución presentado a aprobación definitiva parcial por parte de la mercantil promotora, tal como ha quedado reseñado en el presente acuerdo y en el Informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de 10 de noviembre de 2025 que sirve de motivación a este acuerdo, a la vista de la documentación obrante en el expediente y atendidos los informes emitidos, resulta procedente aprobar definitivamente el proyecto ejecutivo presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 TRLOTA.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

La aprobación definitiva de este proyecto ejecutivo, que constituye una aprobación definitiva de carácter parcial del Proyecto de Interés General de Aragón promovido por "Stellantis España, SL", no exime de la continuación del procedimiento del PIGA y de la necesidad de aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón del resto de proyectos que lo integran y, en consecuencia, del Proyecto de Interés General de Aragón en su totalidad.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos en el citado texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 12 de noviembre de 2025, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar de forma definitiva parcial el Proyecto de Interés General de Aragón “Construcción de una gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos”, en el término municipal de Figueruelas y Pedrola (Zaragoza), promovido por Stellantis España, SL (proyecto Toro), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (TRLOTA), integrado por el siguiente proyecto ejecutivo:

- Proyecto de ejecución de cimentaciones y estructura prefabricada del nuevo edificio de Celdas 01. Nueva gigafactoría de baterías para vehículos eléctricos en Figueruelas, Zaragoza (visado COIIAR n.º VD04429-26A de 28 de octubre de 2025).

Segundo.- Reconocer la consideración de proyecto de interés general al citado proyecto de ejecución, que será directamente ejecutable sin necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística y no podrá ser suspendido sino por el Gobierno de Aragón o la autoridad judicial competente, de acuerdo con el artículo 47 del TRLOTA.

Tercero.- La aprobación definitiva del citado proyecto no exime de la obtención de los demás permisos o autorizaciones que, en su caso, resulten necesarios por la normativa vigente para su ejecución.

Cuarto.- El promotor deberá cumplir las consideraciones establecidas por INAGA en su informe emitido el 13 de junio de 2024 para el otorgamiento de la exclusión de la evaluación de impacto ambiental a la fase 0 (cimentación y estructura Celdas 1), autorizado mediante Acuerdo de 16 de diciembre de 2024 del Gobierno de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de noviembre de 2025

Número 227

csv: BOA20251124030

Corresponderá al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón realizar el seguimiento del Programa de vigilancia ambiental asociado a esta fase 0 del proyecto, en los términos establecidos en la normativa ambiental, con la colaboración del órgano sustantivo.

Quinto.- Resolver las alegaciones presentadas en los periodos de información pública, con la consiguiente respuesta razonada, conforme al Informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística obrante en el expediente administrativo, que deberá ser incluido en la notificación que se practique a todos los alegantes e interesados en el expediente, a efectos de dar respuesta individualizada a sus alegaciones.

Sexto.- Tomar conocimiento de que el resto de proyectos integrantes del Proyecto de Interés General de Aragón aprobados con carácter básico adquirirán la condición de proyectos directamente ejecutables cuando obtengan la evaluación ambiental exigida, se presenten los proyectos con carácter ejecutivo y sean aprobados por Acuerdo del Gobierno de Aragón, previo cumplimiento de los trámites legales exigidos.

Séptimo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos precedentes a la mercantil Stellantis España, SL y al resto de alegantes e interesados en el procedimiento.

Octavo.- Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en los planos y documentos aprobados, en que se haga constar que son los aprobados definitivamente».